



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

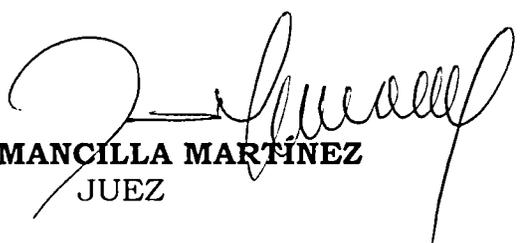
Bogotá D.C., 27 ENE. 2021

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00332-00.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada ADELAYDA GARZÓN BERMÚDEZ, se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago el día 3 de noviembre de 2021 (fl. 46), quien en el término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

En atención al memorial que obra a folio 50 del expediente, el conciliador en insolvencia del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, solicita la suspensión del proceso, porque la demandada fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas, el Despacho encuentra que dicho pedimento es procedente toda vez que cumple con los parámetros establecidos por el artículo 545 del Código General del Proceso, en consecuencia se ordena la suspensión de del proceso hasta que disponga el conciliador en insolvencia.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. ~~07~~ Hoy 28 ENE 2022 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA